



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
SECRETARÍA SALA LABORAL  
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829  
Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ESTADO No. 158 del veintiséis (26) de septiembre del 20232

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-001-2020-00025-02	ORDINARIO	25-09-2023	JUAN CARLOS ARIAS GONZALEZ	PORVENIR S.A y COLPENSIONES	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes demandadas COLPENSIONES, y PORVENIR S.A y el Grado Jurisdiccional de Consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta:</p>	DR. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 54 F 158

						<p>seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
2	47-001-31-05-004-2021-00398-01	FUERO SINDICAL	25-09-2023	C.I. PRODECO S.A.	<p>CESAR AUGUSTO FAILLACE REDONDO y SINTRAMIENERGETICA</p> <p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada CESAR AUGUSTO FAILLACE REDONDO y SINTRAMIENERGETICA en contra de sentencia del 01 de agosto de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en</p>	DR. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 54 F 142	

						<p>formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
3	47-001-31-05-005-2023-00056-01	ORDINARIO	25-09-2023	LUIS RAFAEL PEÑA VIANA	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES.	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes demandadas COLPENSIONES, y PORVENIR S.A y el Grado Jurisdiccional de Consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio</p>	DR. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 54 F 145

						<p>Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
4	47-001-31-05-004-2019-00404-02	ORDINARIO	25-09-2023	IRINA MERCEDES BARROS PARADA .	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD – COLSALUD S.A	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante IRINA MERCEDES BARROS PARADA en contra de sentencia del 01 de agosto de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta,</p>	DR. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 54 F 143

						<p>esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
5	47-001-31-05-004-2022-00099-01	ORDINARIO	25-09-2023	DESIREY PATRICIA RAMOS MARIN .	SODIMAC COLOMBIA S.A	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante DESIREY PATRICIA RAMOS MARIN, el apoderado de la demandada SODIMAC COLOMBIA S.A., en contra de la sentencia del 25 de julio de 2023.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presentensus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: <a href="mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co">seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a</p>	DR. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 54 F 144

						5:00 P.M. La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta. <a href="#">Ver Auto</a>		
6	47-288-31-05-001-2023-00002-01	ORDINARIO	25-09-2023	MEDALDO ENRIQUE MONTERO PACHECO	QUAMAG S.A. E.S.P.	PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de MEDALDO ENRIQUE MONTERO PACHECO, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por MEDALDO ENRIQUE MONTERO PACHECO contra AQUAMAG S.A.S. E.S.P.  SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, devuélvase el expediente al juzgado de origen. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 545
7	47-001-31-05-001-2020-00193-01	ORDINARIO	25-09-2023	KLAUS STEINER	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	NO CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés(2023). <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 552
8	47-001-31-05-003-2021-00138-01	ORDINARIO	25-09-2023	JUAN ALBERTO NARVAEZ PACHECO	OPL CARGA SAS	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra la sentencia de fecha 6 de abril de 2022, proferido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.  De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia la apelación propuesta por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 136

						<p>término de cinco días inicialmente a la parte recurrente. Asimismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
9	47-001-31-05-004-2021-00306-01	ORDINARIO	25-09-2023	FREDY ANTONIO VANEGAS BLANCO	INVERSIONES SAN PIO S.A.S	Admítase la apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandante FREDY ANTONIO VANEGAS BLANCO. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L. 54 F. 146
10	47-001-31-05-003-2022-00241-01	ORDINARIO	25-09-2023	FRANCISCO JAVIER VANEGAS MALDONADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A	Admítase la apelación interpuesta por los apoderados de la parte demandada PORVENIR S.A., y COLPENSIONES. Admítase el grado jurisdiccional de consulta respecto de COLPENSIONES. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L. 54 F. 155
11	47-001-31-05-003-2022-00266-01	ORDINARIO	25-09-2023	OMAR ENRIQUE CORTES GORDILLO	PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES	Admítase la apelación interpuesta por los apoderados de la parte demandada PORVENIR S.A., y COLPENSIONES. Admítase el grado jurisdiccional de consulta respecto de COLPENSIONES. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L. 54 F. 133
12	47-001-31-05-004-2021-00403-01	FUERO SINDICAL	25-09-2023	C.I. PRODECO S.A.	WILLIAM RICADO LLANOS YEPES y SINTRACARBON	Admítase la apelación de auto (El que decida sobre excepciones previas) interpuesta por los apoderados la parte demandada WILLIAM RICADO LLANOS YEPES y del sindicato SINTRACARBON. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L. 54 F. 147
13	47-001-31-05-004-2022-00248-01	ORDINARIO	25-09-2023	MARIA FERLEY LEAL LOAIZA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	Admítase la apelación interpuesta por los apoderados de la parte demandada PORVENIR S.A., y COLPENSIONES. Admítase el grado jurisdiccional de consulta respecto de COLPENSIONES. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L. 54 F. 148

14	47-001-31-05-002-2023-00111-01	EJECUTIVO	25-09-2023	JOSÉ TOMÁS PÁJARO SOFFIA	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	Admitase la apelación de auto (El que decida sobre el mandamiento de pago) interpuesta por la apoderada de la parte demandante JOSÉ TOMÁS PÁJARO SOFFIA. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. QUANT AREVALO	L. 54 F. 132
----	--------------------------------	-----------	------------	-----------------------------	------------------------------	---	----------------------	-----------------

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de septiembre de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

*Ana Martha López Ortega*

**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**